



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 084-2019-GM-MPC

Cañete, 15 de Julio de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 009093, de fecha 18 de junio de 2019, suscrito por el **señor Juan Galindo Castillo Martínez identificado con DNI N° 40418783 - Obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 728, de la Municipalidad Provincial de Cañete**, dirigido al Titular de la Entidad, solicitando permiso de quince (15) días a cuenta de sus vacaciones del 16 al 30 de julio de 2019, justificando lo peticionado por motivo de problemas familiares.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los funcionarios empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. **Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada**, reconociéndoles los Derechos y Beneficios Inherentes de dicho régimen”.

Que, de acuerdo a Nuestro Marco Legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del Art. 25°, señala que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 88-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en el artículo primero se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias como aprobación y modificación del rol de vacaciones;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 009093, de fecha 18 de junio de 2019, el **señor Juan Galindo Castillo Martínez identificado con DNI N° 40418783 - Obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 728, de la Municipalidad Provincial de Cañete**, solicita al Titular de la Entidad, permiso de quince (15) días a cuenta de sus vacaciones del 16 al 30 de julio de 2019, justificando lo peticionado por motivo de problemas familiares.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0127-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el rol de vacaciones correspondientes al año 2019, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete, **en la cual se programó las vacaciones del recurrente para diciembre de 2019.**

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa y del Sector Público; **mientras que a los Trabajadores Obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.**

Que, el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 713, Ley de Consolidación sobre Descansos remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30), días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Que, el Art. 14° del mismo cuerpo normativo señala que **“La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en**

///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 084-2019-GM-MPC

cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los interés propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de sus facultad directriz”; asimismo, el “Art. 17° del mismo cuerpo normativo señala que, “El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendarios, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendarios y como mínimo de un día calendario”.

Que, en atención a la solicitud de fecha 18 de junio de 2019 e Informe N° 01093-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 26 de junio de 2019, la Ing. Patricia Zulma Chuquispuma Vicente - Sub Gerente de Gestión Ambiental emite el Memorandum N° 0157-2019-SGGA-MPC, de fecha 08 de julio de 2019, opinando que, es procedente la solicitud de fraccionamiento de vacaciones de la siguiente manera:

- a) Del 16 al 30 de julio de 2019 (15 días).
- b) Del 16 al 30 de diciembre de 2019 (15 días).

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 01228-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 11 de julio de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica a esta Gerencia Municipal la viabilidad que da la encargada del área usuaria sobre lo rogado por el servidor obrero, es así que, a través del proveído N° 1476-2019-GM-MPC, del día de la fecha, se solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N° 351-2019-GAJ-MPC, de fecha 15 de julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina “Que, se declare procedente lo solicitado por el Sr. Juan Galindo Castillo Martínez sobre fraccionamiento de sus vacaciones, al amparo del Art. 14° del Decreto Legislativo N° 713, y Memorandum N° 0157-2019-SGGA-MPC, donde la Sub Gerencia de Gestión Ambiental declara procedente lo solicitado”.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con la visación de la Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE el fraccionamiento de vacaciones, del servidor Juan Galindo Castillo Martínez, Obrero bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la siguiente manera: i) Del 16 al 30 de julio de 2019 y ii) del 16 al 30 de diciembre de 2019, en consideración a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL